RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2136 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA PRODUCTORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES", ELABORADO POR EL ING. QUIM. MANUEL MARIA NUÑEZ IRALA, CON REG. CTCA Nº I–463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CRYOGAS S.A. SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA JOSÉ ZARZA FRILING, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTAS. CTE. CTRAL. N° 27-0348-09/10/01/02/03, 27-0349-03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14, FINCA N° 6068, PADRÓN N° 6015, UBICADA EN PASAJE NARANJAISY, SOBRE RUTA VILLETA-GUARAMBARÉ, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 26 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2683/2.019, de fecha 20 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ingeniera Químico Manuel María Núñez Irala, con registro CTCA Nº I-463,** correspondiente al Proyecto **"PLANTA PRODUCTORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES",** cuyo Proponente es la **Firma CRYOGAS S.A.,** y su representante legal es la **Señora María José Zarza Friling,** desarrollado en la propiedad identificada con la **CTAS. CTE. CTRAL. N° 27-0348-09/10/01/02/03, 27-0349-03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14, FINCA N° 6068, PADRÓN N° 6015,** ubicada en pasaje Naranjaisy, sobre ruta Villeta - Guarambaré, Distrito de Villeta, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 24405/2.019,** de fecha 09/07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 0698/16, de fecha 28 de abril de 2016.**------

Que, el emprendimiento consiste en **una Planta productora de gases industriales y medicinales.**----------

Que, el responsable ha presentado los planos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado documentación documental, de pago de servicios, ANDE, Junta de Saneamiento, así como documentación fotográfica que muestran las acciones tomadas para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el emprendimiento cuenta con cámara séptica y pozo ciego, para disposición de los efluente provenientes de los servicios sanitarios.- ----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA** y cuenta con una **superficie total de 1 Ha 0,719 m^2.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple** con las medidas propuestas.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2136 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA PRODUCTORA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES", ELABORADO POR EL ING. QUIM. MANUEL MARIA NUÑEZ IRALA, CON REG. CTCA Nº I–463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CRYOGAS S.A. SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA JOSÉ ZARZA FRILING, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTAS. CTE. CTRAL. Nº 27-0348-09/10/01/02/03, 27-0349-03/04/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14, FINCA Nº 6068, PADRÓN Nº 6015, UBICADA EN PASAJE NARANJAISY, SOBRE RUTA VILLETA-GUARAMBARÉ, DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **El responsable deberá presentar en la siguiente auditoría** las medidas complementarias de seguridad el manejo de que incluya manipulación, usos y fugas de los gases manipulados, también deberá prever un Manual de Operación y Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 200953 (Doscientos Mil Novecientos Cincuenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 200954 (Doscientos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales